OTRO SI No. 1

NÚMERO:	055 DE 2023
CONTRATISTA:	FADIEL VELASQUEZ GOMEZ IDENTIFICADO CON CC. 15.437.149
OBJETO:	MANTENIMIENTO RUTINARIO DE VÍAS TERCIARIAS EN EL MUNICIPIO DE EL RETIRO DERIVADO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO C.I 022-2023
VALOR:	CIENTO NOVENTA MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS PESOS M/L ($190.262.900)
PLAZO:	EL PLAZO DEL PRESENTE CONTRATO ES CONTADO A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO PREVIA APROBACIÓN DE LAS PÓLIZAS DE GARANTÍAS ÚNICAS DEL CONTRATO, SIN QUE SUPERE EL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2023.
SUPERVISOR:	JAROL ARMANDOGONZALEZ FRANCO
CDP:	234 DEL 09 DE JUNIO DE 2023
CRP:	262 DEL 20 DE JUNIO DE 2023

JAROL ARMANDO GONZALEZ FRANCO mayor y vecino de El Retiro Antioquia, identificado con cédula 71.556.550 de El Retiro, actuando como representante legal de FONDO DE DESARROLLO SOCIAL DEL MUNICIPIO DE EL RETIRO (FONDESER), en su calidad de gerente facultado para celebrar este tipo de contrato conforme al Acuerdo No. 002 de 2018, de una parte que se denominará FONDESER y FADIEL VELASQUEZ GOMEZ identificado con CC. 15.437.149 de la otra parte, que se denominará el CONTRATISTA, se ha convenido celebrar el presente OTRO SI al presente contrato de Obra, como sigue:

CONSIDERANDOS

Que, conforme solicitud efectuada por el Contratista, se tiene que, durante la ejecución contractual, se evidencia que la vía terciaria de la vereda pantanillo sector Flandes, ha sufrido bastante deterioro por la ola invernal y el tránsito permanente de maquinaria pesada, por lo cual existe la necesidad de intervenir dicho tramo de la vía, lo cual tiene relación directa con el objeto contractual, dando un mayor alcance a lo contratado, por la importancia que tiene para el Municipio de El Retiro el mantenimiento de éstas vías, especialmente para las comunidades que en ese sector habitan y requieren que la vía se encuentre en buenas condiciones para transitar y para la comercialización de sus productos.

Que, una vez verificada la necesidad existente y se ha procedido, a su vez, a solicitar dicha adición y prórroga al Municipio de El Retiro Antioquia, para el Contrato Interadministrativo de Administración Delegada No. C.I. 022 de 2023, del cual se deriva el presente Contrato de Obra y se cuenta con dicha aprobación, se procede a dar viabilidad a la solicitud efectuada por el Contratista.

Que, para lo anterior, se han tenido en cuenta las siguientes consideraciones:

En atención a los principios de la contratación, las entidades están obligadas a vigilar la correcta ejecución del contrato, así como velar por el cumplimiento a los principios de razonabilidad y proporcionalidad puesto que persigue una finalidad legitima, que es garantizar la realización de los intereses del Municipio de El Retiro, que en el caso que nos ocupa es el mantenimiento de vías terciarias, en proporción a las necesidades de la comunidad, razón por la cual se debe dar un mayor alcance a la ejecución de las actividades planteadas.

En consecuencia, el proceso de adición se deberá regir por lo dispuesto en el Estatuto General de contratación, en consecuencia, la ley 80 de 1993 y su decreto reglamentario 1082 del 26 de mayo de 2015 y lo dispuesto en el Manual de Contratación vigente de la Entidad. La adición pretendida persigue el cabal cumplimiento del objeto contractual, de manera que, en virtud del principio de eficacia esta se hace exigible.

La presente modificación se hace siguiendo los lineamientos exigidos en la Contratación Estatal, específicamente la Ley 80 de 1993, que reza:

Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.
En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración.
Parágrafo. - (…)
Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales."

Teniendo en cuenta lo anterior, se aprueba la solicitud efectuada por el Contratista, con la finalidad de dar continuidad a la ejecución de los proyectos y funciones de las entidades públicas, ajustando las condiciones necesarias para ello, incluyendo el pago de los costos adicionales.

Conforme lo expuesto, FONDESER y el contratista proceden a celebrar el presente OTRO SÍ aclaratorio al contrato de Obra No. 055-2023.

Por lo anterior,

ACUERDAN:

PRIMERO: MODIFICAR EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Prorrogando el mismo, por el término de quince (15) días más, es decir hasta el 10 de octubre de 2023.

SEGUNDO: ADCIONAR EL CONTRATO: Con el fin de desarrollar las siguientes actividades adicionales, se realiza una adición al presente contrato de obra, por la suma de NOVENTA MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS ($90.458.320) M/CTE, la cual se encuentra

respaldada con el CDP 376 de 25 de Septiembre de 2023 y CRP 403 de 25 de Septiembre de 2023

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	TOTAL
1	Mejoramiento de la subrasante involucrando suelo existente. Incluye la disgregación del material de la subrasante existente, la nivelacion,reconstruccion de cunetas, compactación, perfilado final segun los alineamientos y pendientes de la via existente y todo lo necesario para la correcta ejecución de la actividad. incluye botada de los materiales sobrantes de la conformacion donde aplique	m2	10062	$19.037.304,00
2	Suministro, transporte,colocación, conformación y compactación de afirmado para vías terciarias. Compactación hasta obtener una densidad mínima del 95%, de la obtenida en el ensayo del Proctor modificado.incluye todo lo necesario para su correcta ejecución.	m3	328	$71.421.016,00
COSTO TOTAL				**$ 90.458.320**

TERCERO: ACTUALIZACIÓN DE POLIZAS. De conformidad con el presente Otrosí, el contratista contrae la obligación de actualizar las pólizas de garantía inicialmente expedidas de conformidad con la prórroga y adición efectuada.

CUARTO: VIGENCIA: Las demás cláusulas del contrato de Obra No. 055-2023, que no contraríen lo aquí acordado, continúan vigentes en su integridad.

QUINTO: PUBLICACIÒN: La presente modificación requiere de acuerdo al Decreto 1082 de 2015 de su Publicación en la página web www.contratos.gov.co una vez legalizado.

De conformidad con lo que antecede, en ejercicio de las facultades de que son titulares cada uno de los firmantes, suscriben el presente OTRO SÍ, en el Municipio de El Retiro a los veinticinco (25) días del mes de septiembre de 2023.

Para constancia firman los que en ella intervinieron.

JAROL ARMANDO GONZÁLEZ FRANCO
C.C. 71.556.550.
Gerente FONDESER.

FADIEL VELASQUEZ GOMEZ
CC. 15.437.149
Contratista

Elaboró: Luisa Pérez	Revisó: ASECOP APP S.A.S.	Aprobó: Jarol Armando González Franco
Fecha: Septiembre 2023	Fecha: Septiembre 2023	Fecha: Septiembre 2023